

Sesión:	Décima Ordinaria
Fecha:	Martes 13 de Marzo de 2012
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Mtro. Alejandro Ramos Flores.
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2 fracción I, 5, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González.
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2 fracción XXV, 5, 12, fracción VII y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX	0001700014012
2. FOLIO INFOMEX	0001700015512
3. FOLIO INFOMEX	0001700016212
4. FOLIO INFOMEX	0001700017612
5. FOLIO INFOMEX	0001700018012
6. FOLIO INFOMEX	0001700018112
7. FOLIO INFOMEX	0001700026012
8. FOLIO INFOMEX	0001700026112
9. FOLIO INFOMEX	0001700027912
10. FOLIO INFOMEX	0001700028012
11. FOLIO INFOMEX	0001700034012
12. FOLIO INFOMEX	0001700034912
13. FOLIO INFOMEX	0001700036012
14. FOLIO INFOMEX	0001700036412
15. FOLIO INFOMEX	0001700036812
16. FOLIO INFOMEX	0001700036912
17. FOLIO INFOMEX	0001700037112
18. FOLIO INFOMEX	0001700038512
19. FOLIO INFOMEX	0001700040712
20. FOLIO INFOMEX	0001700041012
21. FOLIO INFOMEX	0001700041712
22. FOLIO INFOMEX	0001700042712

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX	0001700181211
2. FOLIO INFOMEX	0001700016012
3. FOLIO INFOMEX	0001700021812
4. FOLIO INFOMEX	0001700033812
5. FOLIO INFOMEX	0001700040412

C. Seguimiento de solicitudes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700228611

D. Recursos de Revisión.

1. FOLIO INFOMEX 0001700110107 y 0001700181211
2. FOLIO INFOMEX 0001700135711

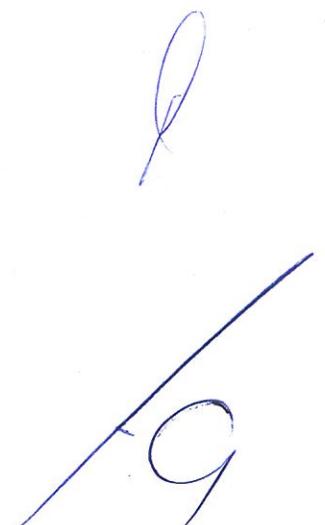
E. Alegatos.

- 1 FOLIO INFOMEX 0017000245011

F. Cumplimientos de Resolución.

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

- 1 FOLIO INFOMEX 001700020012
- 2 FOLIO INFOMEX 001700027912
- 3 FOLIO INFOMEX 001700028012
- 4 FOLIO INFOMEX 001700028112
- 5 FOLIO INFOMEX 001700028212
- 6 FOLIO INFOMEX 001700028312
- 7 FOLIO INFOMEX 001700029612
- 8 FOLIO INFOMEX 001700029812
- 9 FOLIO INFOMEX 001700030112
- 10 FOLIO INFOMEX 001700028712
- 11 FOLIO INFOMEX 001700028812
- 12 FOLIO INFOMEX 001700029012
- 13 FOLIO INFOMEX 001700028512
- 14 FOLIO INFOMEX 001700028612
- 15 FOLIO INFOMEX 001700031212
- 16 FOLIO INFOMEX 001700030912
- 17 FOLIO INFOMEX 001700029912
- 18 FOLIO INFOMEX 001700029712
- 19 FOLIO INFOMEX 001700031812
- 20 FOLIO INFOMEX 001700032812
- 21 FOLIO INFOMEX 001700033112
- 22 FOLIO INFOMEX 001700032912
- 23 FOLIO INFOMEX 001700030012
- 24 FOLIO INFOMEX 001700030412
- 25 FOLIO INFOMEX 001700030612
- 26 FOLIO INFOMEX 001700032612
- 27 FOLIO INFOMEX 001700033412



28 FOLIO INFOMEX 001700033212
29 FOLIO INFOMEX 001700032712

H. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700014012.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, con relación al grado de detalle solicitado por el peticionario y por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de su Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales con relación a los puntos 3 al 6.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700015512.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II, y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: Revocar la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa en cita e instruir a la Unidad de Enlace a efecto de solicitar a la Subprocuraduría de Control Regional, Procesos Penales y Amparo, precise si esa Unidad Administrativa cuenta con la información requerida.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Ley de la Materia, requiera para los mismos efectos a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700016212.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información que manifiesta la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional por lo que hace al año 2005.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700017612.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información, manifestada por la Agencia Federal de Investigación, así como la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700018012.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de la Justicia.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700018112.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de la Justicia.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700026012.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por Oficialía Mayor por lo que hace al documento que contenga la contratación.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700026112.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por Oficialía Mayor por lo que hace al documento que contenga la contratación.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700027912.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información, manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700028012.

El Comité de Información, de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información en los términos solicitados por el petionario, manifestada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y se instruye a la Unidad de Enlace oriente al Instituto Nacional de Migración, así como a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Servicio de Protección Federal.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700034012.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor en los términos solicitados por el petionario.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700034912.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia que manifiesta la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales a través de la Delegación Estatal en Morelos.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700036012.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, por cuanto hace a recompensas pagadas a partir del año 2006 al 2008. Se instruye a la Unidad de Enlace pregunte a CENAPI para pronunciarse sobre la existencia de la información de años 2006 a 2008.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700036412.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, en relación a que no posee variables que permitan determinar si los probables fueron detenidos por parte del Ejército, Marina y/o Policía Federal, así como tampoco si pertenecían a cárteles y/o bandas delictivas.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700036812.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia que manifiesta la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700036912.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, por lo que hace a la "situación legal de cada una y razón por la cual fueron aseguradas"; asimismo, se instruyó requerir a la Dirección de Juicios Federales, a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, a fin de que se pronuncien respecto a lo que ocurre con los bienes asegurados y las razones por las cuáles se asegura."

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700037112.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia

manifestada por la Dirección General de Planeación e Innovación Institucional dependiente de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, respecto a que no se poseen variables que cuantifiquen la información en los términos solicitados por el peticionario.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700038512.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Secretaría Técnica de la Oficina de la C. Procuradora General de la República.

Asimismo, y con la finalidad de agotar el principio de la búsqueda exhaustiva, se instruye realizar una búsqueda exhaustiva en todas las Unidades Administrativas de esta Institución.

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700040712.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.

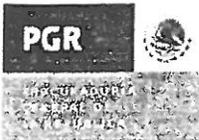
A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700041012.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información de los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700041712.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación y Desarrollo e Innovación Institucional.

A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700042712.



El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, a través de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, en el sentido de que no se localizó información relacionada con la petición.

Se instruye a la Unidad de Enlace, oriente al peticionario a la página electrónica del Gobierno del Estado de Guerrero (guerrero.gob.mx/ (Asuntos Indígenas) específica de la Unidad de Transparencia (ana.amaro@guerrero.gob.mx).

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700181211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y III, 18, 19, 28, 29, fracción III, 43, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, 41 y 70 fracciones IV y V, 72 de su Reglamento, en relación con el 16, párrafo quinto del Código Federal de Procedimientos Penales, determinó: Se autoriza la versión pública del dictamen de No Ejercicio de la Acción Penal de la averiguación previa _____, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, por conducto de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia, en la cual se eliminaron únicamente aquellas secciones que contienen información confidencial.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la versión pública antes referida enviada por la Unidad Administrativa de referencia.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700016012.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracciones III y V de su Reglamento, 14 fracciones I y III de la Ley citada, en relación con el 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, determinó: Confirmar la inexistencia de la información por lo que hace a los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud; asimismo, se confirma la clasificación de reserva de la información manifestada por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, en lo que se refiere a los números de expedientes que menciona.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700021812.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; determinó:

Que se está ante la imposibilidad jurídica para proporcionar la información requerida, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable, pues en caso de que existiera puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención y persecución de los delitos e impartición de la justicia, más aún cuando el tipo de información requerida pudiera estar relacionada con averiguaciones previas y datos personales, los cuales de conformidad con lo dispuesto en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, será información que se encontraría clasificada como reservada y confidencial

En este sentido resulta procedente citar el contenido de los artículos 13 fracción V, 14 fracciones I, III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales a la letra refieren

En relación a la solicitud con número de folio 000170015112.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III y 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Que es información que se encuentra clasificada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo anterior por encontrarse inmersa en averiguaciones previas y tratarse de datos personales.

En este sentido resulta aplicable citar el contenido de los artículos 14 fracciones I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales a la letra refieren:

En relación a la solicitud con número de folio 000170018612.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información respecto de cuantos elementos de la Agencia Federal de Investigación han sido cesados. Asimismo, se confirma la inexistencia de la

información al grado de desglose solicitado por el peticionario, manifestada por la Agencia Federal de Investigación.

En relación a la solicitud con número de folio 000170014612.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, determinó Confirmar la clasificación de información reservada respecto del acta de la sesión del Consejo de Profesionalización de fecha 4 de mayo de 2011.

En relación a la solicitud con número de folio 000170016612.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; determinó:

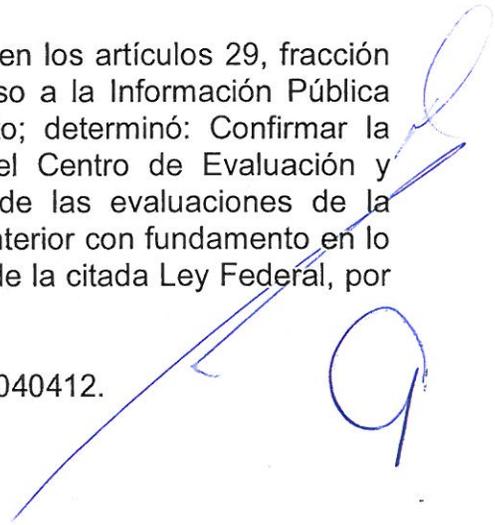
Que se está ante la imposibilidad jurídica para proporcionar la información requerida, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, investigación y/o averiguación previa iniciada en contra de una persona, identificada o identificable, pues en caso de que existiera puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención y persecución de los delitos e impartición de la justicia, más aún cuando el tipo de información requerida pudiera estar relacionada con averiguaciones previa y datos personales, los cuales de conformidad con lo dispuesto en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, será información que se encontraría clasificada como reservada y confidencial

En este sentido resulta procedente citar el contenido de los artículos 13 fracción V, 14 fracciones I, III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales a la letra refieren.

En relación a la solicitud con número de folio 0001700033812.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la clasificación de Confidencialidad, manifestada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza, respecto de los resultados de las evaluaciones de la persona señalada en la solicitud del peticionario, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, fracción II y 18, fracción II de la citada Ley Federal, por tratarse de datos personales.

En relación a la solicitud con número de folio 0001700040412.



El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento; determinó: Confirma la clasificación de reserva de la información solicitada respecto de la Oficialía mayor, proporcionada por al Dirección General de Recursos Humanos, atento a lo dispuesto por los artículos 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal en cita.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el criterio de este Colegiado, informándole que: La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la república para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Seguimiento de Solicitudes.

En relación a la solicitud con número de folio 0001700228611.

El Comité de Información, con fundamento en el artículos 29, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: Instruir a la Unidad de Enlace a efecto de que requiera a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, remita la información solicitada, al grado de desglose con el que se encuentre.

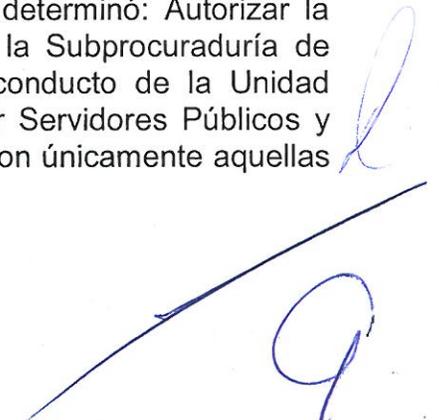
Recursos de Revisión.

Alegatos.

Cumplimiento de resoluciones.

En relación a la solicitud con número de folio 0001700110107.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y III, 18, 19 28, 29, fracción III, 43, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30, 41 y 70, fracción IV y V y 72 de su Reglamento, en relación con el artículo 16, párrafo quinto, del Código Federal de Procedimientos Penales, determinó: Autorizar la versión pública del no ejercicio de la acción penal, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, por conducto de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia, en la que se eliminaron únicamente aquellas secciones que contienen información confidencial.





Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la versión pública de la averiguación previa, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión identificado con el número 2430/07, del ahora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

F.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700135711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, a través de la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, por lo que hace a los procedimientos de separación de los C.C. ----- y -----, toda vez que no se tiene registro de ningún procedimiento de separación en su contra en el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización.

Asimismo se autoriza las versiones públicas proporcionadas por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, en las que únicamente se omiten los datos personales, lo anterior de conformidad al artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los lineamientos Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

G. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

001700020012	001700028812	001700033112
001700027912	001700029012	001700032912
001700028012	001700028512	001700030012
001700028112	001700028612	001700030412
001700028212	001700031212	001700030612
001700028312	001700030912	001700032612
001700029612	001700029912	001700033412
001700029812	001700029712	001700033212
001700030112	001700031812	001700032712
001700028712	001700032812	

H. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 15:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Décima Sesión Ordinaria de 2012, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.

Mtro. Alejandro Ramos Flores.

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Lic. Juan Manuel Álvarez González.

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.